

CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZY ADOLESCENCIA

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: San Salvador, a las catorce horas treinta y siete minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

١.	Este día se ha recibido vía correo electrónico solicitud de información con referencia
	UAIP/CONAPINA/0034/2024, por parte de MIRIAN DEL CARMEN ROMERO
	MACHADO, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio del distrito de Mejicanos,
	municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento
	Único de Identidad número: cero un millón ciento veintiún mil setecientos setenta y
	nueve- una; y solicita lo siguiente:

Información generada durante los años: 2022 (de enero a diciembre), 2023 (de enero a diciembre) y 2024 (de enero a agosto) en todo el territorio nacional, con relación a lo siguiente:

- 1. ¿El Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (en adelante el sistema) está completamente integrado e implementado?, Si o No
- 2. De no estar complemente integrado e implementado el sistema: ¿Cuáles son las dependencias, unidades, departamentos u organismos que aún están por crearse? ¿Qué acciones se han realizado para su creación y en qué fase del proceso se encuentran para su funcionamiento?
- 3. Con relación a los Comités Locales de Derechos de la Niñez y la Adolescencia: ¿Cuántos funcionan u operan en todo el país? ¿Se crearán en todos los distritos del país? ¿Cuál es el procedimiento o las acciones que lleva cabo el CONAPINA para crear un Comité Local de Derechos? ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrenta el CONAPINA para crear un Comité Local de Derechos?
- 4. Con relación a las Juntas de Protección: ¿cuántas funcionan u operan a la fecha en todo el país?, ¿Cuánto es el total de personas que laboran en las Juntas de Protección de todo el país?, detallando el número de trabajadores: ¿Cuántos trabajadores/as sociales, psicólogos/as, educadores/as, licenciados/as en ciencias jurídicas, médicos, enfermeras/os, otras profesiones u oficios? ¿El talento humano contratado es suficiente o no, para atender la demanda de los servicios en todo el país?
- 5. Con relación a la Política Nacional para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia: ¿Qué resultados ha producido la evaluación de su aplicación luego de su entrada en vigencia? ¿Qué planes de acción de la referida Política se han elaborado e implementado en su totalidad y qué resultados se han obtenido?

- 6. ¿Qué acciones ha tomado el CONAPINA para que el Ministerio de Hacienda incorpore en el Presupuesto General de la Nacional la perspectiva de los derechos de la niñez?
- 7. ¿Dentro del presupuesto de la CONAPINA, existe una partida presupuestaria para garantizar programas a favor de la niñez desfavorecida o en situación de vulnerabilidad, sobre todo en situación de calle, pobreza, violencia o migración? Si o No
- 8. De ser afirmativa la pregunta anterior: ¿Cuánto es el presupuesto? ¿Cuáles son las líneas de acción, planes y programas implementados a favor de la niñez desfavorecida o en situación de vulnerabilidad, sobre todo en situación de calle, pobreza, violencia o migración?
- 9. ¿Qué acciones ha adoptado el CONAPINA para evitar la victimización secundaria producto de la duplicidad de acciones de protección por parte de los operadores del sistema, encargados de iniciar, tramitar y fenecer los casos a favor de la niñez, adolescencia y primera infancia víctima de vulneración a sus derechos?
- 10. ¿De qué modo el CONAPINA difunde los datos e indicadores relativos a los derechos de la niñez a los ministerios y organismos que integran el de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, a fin de se utilicen para formular, supervisar y evaluar las políticas, programas y proyectos orientados a aplicar de manera efectiva la Convención sobre los Derechos del Niño?
- 11. ¿De qué manera el CONAPINA ha fomentado la participación sistemática de sociedad civil, incluidas las organizaciones de niñez en la planificación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas, planes y programas relacionados con los derechos de la primera infancia, niñez y adolescencia?
- 12. ¿En los años 2022 (de enero a diciembre), 2023 (de enero a diciembre) y 2024 (de enero a agosto) cuántas actividades de capacitación para las personas profesionales que trabajan con niñez y para las NNA ha desarrollado el CONAPINA?, ¿a quienes han ido dirigidas y cuáles han sido las temáticas?
- 13. ¿Qué gestiones ha desarrollado el CONAPINA con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para que la Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN) se incluya en los planes de estudio de todos los niveles durante los años: 2022 (de enero a diciembre), 2023 (de enero a diciembre) y 2024 (de enero a agosto)?
- 14. ¿Qué acciones ha desarrollado el CONAPINA en los años 2022 (de enero a diciembre), 2023 (de enero a diciembre) y 2024 (de enero a agosto) para eliminar la discriminación contra las niñas, en particular en lo que respecta a su acceso a la



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZY ADOLESCENCIA

educación y a los servicios de salud sexual y reproductiva, y en relación con la violencia sexual, las uniones civiles y los embarazos en la adolescencia; contra los niños varones, a causa de los estereotipos relacionados con la delincuencia, la violencia y los conflictos con la ley; y contra los niños indígenas, los niños con discapacidad y los niños y niñas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales?

- 15. ¿Qué medidas se han adoptado para reforzar la participación de la niñez en la familia, las comunidades y las escuelas y en los procesos de adopción de decisiones en todos los asuntos que guarden relación con ellos, incluidos los relativos a la violencia y la migración?
- 16. ¿Cuenta con datos el CONAPINA sobre la cantidad de niñas, niños y adolescentes que no cuentan con la inscripción de su nacimiento?, De ser así: ¿cuántas niñas, niños y adolescentes no cuentan con la inscripción de su nacimiento? ¿qué medidas se han adoptado por parte de CONAPINA para reducir el número de niñas, niños y adolescentes sin certificado de nacimiento?, ¿qué medidas se han adoptado para fortalecer la inscripción gratuita de los nacimientos de todas las niñas, niños y adolescentes y para que el sistema de inscripción en el registro civil esté disponible a nivel local, prestando especial atención a los niños con discapacidad de las zonas rurales? durante los años: 2022 (de enero a diciembre), 2023 (de enero a diciembre) y 2024 (de enero a agosto).
- 17. ¿Qué medidas ha implementado el CONAPINA para atender a la niñez y adolescencia y su grupo familiar víctima de desplazamiento interno? ¿Cuántos casos de desplazamiento interno se han recibido y documentado durante los años: 2022 (de enero a diciembre), 2023 (de enero a diciembre) y 2024 (de enero a agosto)?
- 18. ¿Qué acciones y resultados se han alcanzado a fin de prohibir explícitamente los castigos corporales hacia la niñez y adolescencia en todos los entornos?, ¿qué medidas se han adoptado para promover formas positivas, no violentas y participativas de crianza y disciplina de los niños? ¿Cuántos casos se han recibido durante los años: 2022 (de enero a diciembre), 2023 (de enero a diciembre) y 2024 (de enero a agosto)?
- 19. ¿Se ha creado una base de datos nacional sobre todos los casos de malos tratos y descuido de niñas, niños y adolescentes?, ¿se ha realizado una evaluación exhaustiva del alcance, las causas y el carácter de este tipo de violencia?, si fuere el caso, compartir los resultados. ¿se ha formulado una estrategia integral de prevención y lucha contra los malos tratos a las niñas, niños y adolescentes en el seno de las familias y las comunidades?

- 20. ¿Existen casos iniciados sobre malos tratos a las niñas, niños y adolescentes en el seno de las familias y las comunidades en conocimiento de la CONAPINA que hayan sido remitidos por medio de aviso a la Fiscalía General de la República? De ser así: ¿Cuántos caso fueron recibidos? ¿Cuántos casos fueron remitidos a la Fiscalía General de la República? De esos casos remitidos ¿La CONAPINA recibe respuesta sobre el resultado de la investigación iniciada producto de su aviso? ¿Si o No por qué? ¿Qué acciones de seguimiento realiza el CONAPINA?
- 21. ¿Qué programas existen en el CONAPINA para prevenir la migración irregular de NNA?, ¿qué programas existen para atender a las NNA en contexto de migración irregular? ¿Cuántos casos de migración irregular se han documentado por el CONAPINA?
- 22. ¿Qué mecanismo se ha creado el CONAPINA para recibir denuncias de las NNA bajo medida de acogimiento institucional víctima de malos tratos?, ¿cuántas niñas, niños y adolescente bajo medida de acogimiento institucional y familiar se encuentra a la fecha?, ¿cómo ha fluctuado esa cifra del año 2022 al mes de agosto del año 2024?
- 23. ¿Qué medidas se han adoptado por el CONAPINA para hacer frente al consumo de alcohol, drogas y tabaco entre las personas adolescentes durante los años: 2022 (de enero a diciembre), 2023 (de enero a diciembre) y 2024 (de enero a agosto)?
- 24. ¿El CONAPINA ha elaborado, aplicado, supervisado y evaluado una estrategia nacional para la niñez y adolescencia con vinculación a la calle?, si fuere el caso facilitar dicho documento. ¿Cuántos casos de niñez en situación de calle se han recibido y documentado durante los años: 2022 (de enero a diciembre), 2023 (de enero a diciembre) y 2024 (de enero a agosto)?
- 25. ¿Qué medidas ha adoptado el CONAPINA para atender a las NNA cuyo padre, madre o responsable está en prisión? ¿Cuántos casos se han recibido y documentado durante los años: 2022 (de enero a diciembre), 2023 (de enero a diciembre) y 2024 (de enero a agosto)?
- 26. ¿El CONAPINA ha hecho alguna evaluación del impacto del régimen de excepción en los derechos de la niñez y adolescencia?, si fuere el caso, facilitar los resultados. ¿Cuántos casos se han recibido y documentado durante los años: 2022 (de enero a diciembre), 2023 (de enero a diciembre) y 2024 (de enero a agosto)?
- 27. ¿Cuántas defensorías comunitarias de niñez y adolescencia se han creado desde 2022 al mes de agosto de 2024?, si fuere el caso, ¿en qué distritos y municipios funcionan?



II. Previo a dar trámite a la solicitud de información, es necesario verificar si lo presentado cumple con los requisitos dispuestos en la LAIP, y su Reglamento (RELAIP); esto debido a que la admisión de una solicitud desencadena el inicio del procedimiento correspondiente.

Para este caso, se recibió la solicitud de información vía correo electrónico, y al realizar el análisis de su petición de información, se advierte que constituye Derecho de Petición y Respuesta.

El Art. 2 de la LAIP establece que el derecho de acceso a la información pública es el derecho de: "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de los entes obligados, es decir que, al tenor de la citada disposición, para ejercer este derecho es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla".

Por otro lado, el Derecho de Petición y Respuesta se encuentra contemplado en el Art. 18 de la Constitución de la República, dicha disposición establece lo siguiente: "toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas, a que se le resuelvan y a que se le haga saber lo resuelto". La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias de fechas 5-I-2009 y 14-XII-2007, Amparos 668-2006 y 705-2006, respectivamente, sostuvo que "el ejercicio de ese derecho se exige a los funcionarios que respondan a las solicitudes que se les planteen y que dicha contestación no se limite a dejar constancia de haberse recibido la petición. En ese sentido, la autoridad ante la cual se formule una petición debe responderla conforme a sus facultades legales y en forma motivada y congruente, haciéndole saber al interesado su contenido. Ello, vale aclarar, no significa que tal resolución deba ser favorable a lo pedido, sino solamente que se dé la correspondiente respuesta".

En consecuencia, por medio del derecho de petición, se pueden exigir explicaciones sobre el quehacer de la administración pública, ejercer derechos, interponer quejas, etc., es decir, que su finalidad no es propiamente la de resolver sobre el suministro de información pública tangible y con soporte documental –como lo hace el DAIP– sino que su exigencia es responder por escrito, es decir, generar una respuesta razonada y legal a los planteamientos de quien ejerce su derecho.

En este orden de ideas, se concluye que los requerimientos mencionados, no tienen como finalidad el acceso a información de carácter público y que se encuentre generada previamente por la administración pública, bajo los parámetros del Art. 6 letra "c" de la LAIP; sino que busca generar una respuesta por parte de la Administración

Pública, solicitándole que emita una respuesta a una petición que no se encuentra generada previamente.

Por lo tanto, deben excluirse del conocimiento de esta solicitud de información los requerimientos realizados, pues no corresponde al procedimiento de acceso a la información pública. No obstante, se le orienta a que en aplicación del Art. 10 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos pueda presentar su documentación y dirigirla a Dirección Ejecutiva del CONAPINA.

- III. De conformidad con lo antes expuesto y normativa previamente citada RESUELVO:
 - a) Declarar inadmisible la solicitud presentada, por constituir Derecho de Petición y Respuesta.
 - b) Notificar esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

Laura Lisett Centeno Zavaleta Oficial de Información CONAPINA.

